



VISTO:

El dictado del Decreto Provincial N° 0366/020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria Pública Nacional por el término de un año en virtud de la declaración de pandemia formulada por la Organización Mundial de la Salud, y ha adoptado una serie de medidas tendientes a la contención de la propagación de dicho virus y su mitigación;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén por su parte se encuentra adoptando medidas, desde un enfoque preventivo, solidario y considerando que extremar los cuidados individuales, garantizará mejores resultados a nivel colectivo, entre las cuales se puede mencionar el dictado por parte del Ministerio de Salud la Resolución N° 346/20 reprogramando en forma transitoria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, aquellos eventos de concurrencia masiva, organizados por el sector público y/o privado, que pudieran convocar participantes de zonas con transmisión de coronavirus COVID-19, medida que fuera acompañada por éste Municipio a través del dictado de la Resolución Municipal N° 246/020;

Que la circulación del virus se ha extendido a abruptamente a nivel mundial;

Que para prevenir la propagación del COVID-19 resulta necesario acompañar las políticas públicas y sanitarias que se dicten a nivel Provincial;

Que velar por la salud e higiene pública, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades; constituye una obligación de raigambre constitucional (Artículo 134° de la Constitución Provincial);

Que de los considerádonos del Decreto referenciado, y de acuerdo a un principio de articulación, se hace hincapié a la coordinación en la acción entre los distintos niveles de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, y por su parte a través del Art. 13 se invita a los Municipios a adoptar similares medidas a las adoptadas por el Gobierno Provincial

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

D E C R E T A

Artículo 1°: ADHERIR, en todos sus términos las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia del Neuquén a través del Decreto Provincial N° 0366/020.-----

Artículo 2°: DECLARAR el estado de Emergencia Sanitaria en todo el Ejido Municipal en virtud de la Declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la firma del presente.-----

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que todas las medidas y acciones que se dispongan a raíz de la declaración de emergencia sanitaria dispuesta se realizarán en cumplimiento y de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad, coordinación y articulación, conforme la Ley Provincial N° 2713.-----

Artículo 4°: CRÉASE en el ámbito del Ejecutivo Municipal el Comité de Emergencia para la formulación e implementación de políticas públicas vinculadas a la prevención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID19, en coordinación con el Gobierno Provincial.-----

Artículo 5°: El Comité creado en el Artículo 4° del presente estará presidido por el Intendente Municipal, y se completará su integración con la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé y los máximos responsables de las Secretarías de Ciudadanía, Hacienda, Servicios Públicos, el resto de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones que conforman el Gabinete ampliado del Ejecutivo Municipal, podrán ser convocados en forma expresa a integrar la Mesa Municipal para el abordaje de temas o cuestiones que requieran o aconsejen su involucramiento y participación, siendo su asistencia a esta convocatoria de carácter obligatorio. El Comité de Emergencia se integrará además con los representantes que designen el Concejo Deliberante local. Asimismo el Comité podrá requerir la colaboración de distintos actores privados que tengan vinculación con la materia.-----

Artículo 6°: DISPÓNGASE que serán funciones del Comité de Emergencia, entre otras, las siguientes:

- Observar, medir y evaluar los escenarios epidemiológicos posibles.
- Realizar monitoreos y supervisiones continuas sobre eventos relacionados a la prevención y mitigación del virus.
- Requerir información constante al sector público y privado que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- Confeccionar un registro de los distintos tipos de casos y sus fases.
- Proponer y sostener medidas de prevención.
- Realizar recomendaciones, análisis y propuestas de políticas públicas a todos los sectores relativas a la prevención y mitigación de la trasmisión del virus.
- Coordinar acciones con el sector público y privado en la ejecución de las políticas públicas de prevención y mitigación de la trasmisión del virus.
- Ejercer la comunicación pública acerca de los datos, información y medidas adoptadas o a adoptarse, vinculadas a los escenarios epidemiológicos.
- Emitir recomendaciones vinculadas a la declaración de emergencia sanitaria u otras medidas que resulten necesarias.

Artículo 7°: DISPONGASE la reprogramación de las actividades masivas organizadas por la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 8°: DISPONGASE la suspensión de las licencias comerciales hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable conforme la evolución de la situación de emergencia sanitaria de los siguientes locales DANCING, PUB BAILABLES Y DISCO PUB. Los demás locales con afluencia de público deberán reprogramar sus eventos programados y/o eventuales, atento que no se concederán autorizaciones para la realización de los mismos en dicho lapso.-----

Artículo 9°: SUSPENDASE hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable conforme la evolución de la situación de emergencia sanitaria las actividades cotidianas llevadas a cabo en Iglesias y demás Congregaciones Religiosas, en consonancia a las medidas adoptadas por éste Municipio.-----



Artículo 10°: RESTRÍNJASE la capacidad de ocupación de lugares cerrados habilitados en un 50%, debiendo en todos los casos respetarse no menos de un metro de distancia entre cada persona.-----

Artículo 11°: DISPÓNGASE que las farmacias y supermercados, no se encuentran alcanzados por las restricciones dispuestas en los artículos 8 y 9 de del presente.-----

Artículo 12°: SOLICÍTASE a los comercios indicados en el artículo anterior la implementación de las siguientes medidas:

- a) Garantizar en los momentos de mayor afluencia de clientes, la apertura de todas las cajas habilitadas.
- b) Respetar la distancia de separación mayor a un metro entre clientes en las cajas.
- c) Ampliar el horario de atención.
- d) Maximizar la higiene de las instalaciones, changos y cajas.

Artículo 13°: SUSPENDASE los congresos, conferencias o encuentros de carácter internacional a desarrollarse en la localidad de Aluminé.-----

Artículo 14°: ESTABLÉZCASE, que las medidas adoptadas en el presente Decreto podrán ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.-----

Artículo 15°: ESTABLÉZCASE que las autoridades de fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente Decreto.-----

Artículo 16°: NOTIFÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a todas las Áreas Municipales.-----

Artículo 17°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 18°: REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaría de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Aluminé, 16 de marzo de 2020.-

Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé